Factura: 001-006-000001531

20170710002P01171

NOTARIO(A) GLENDA PAOLA ROMERO ULLOA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20170710002P01171

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (16:51)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104674856	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	LOAIZA ALVAREZ JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100361920	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	LOAIZA CASTILLO EDUARDO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104547128	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	PASTOR PEÑALOZA EFREN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700833106	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712990744	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	ZAMBRANO ROMERO LEONARDO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702398710	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104674856	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
	LOAIZA ALVAREZ JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100361920	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
	LOAIZA CASTILLO EDUARDO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104547128	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
	PASTOR PEÑALOZA EFREN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700833106	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712990744	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO ROMERO LEONARDO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702398710	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	

N° TRAMITE: 66682-0041-17 21/09/17 2:1
DOCUMENTO: Escritura

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	PIÑAS	PIÑAS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) GLENDA PAOLA ROMERO ULLOA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20170710002P01171

ACTO O CONTRATO:
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE AGOSTO DEL 2017, (16:51)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104674856	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOAIZA ALVAREZ JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100361920	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOAIZA CASTILLO EDUARDO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104547128	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PASTOR PEÑALOZA EFREN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700833106	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712990744	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZAMBRANO ROMERO LEONARDO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702398710	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104674856	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	
Natural	LOAIZA ALVAREZ JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100361920	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	
Natural	LOAIZA CASTILLO EDUARDO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104547128	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	
Natural	PASTOR PEÑALOZA EFREN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700833106	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	
Natural	ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712990744	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO ROMERO LEONARDO EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702398710	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	PIÑAS	PIÑAS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) GLENDA PAOLA ROMERO ULLOA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS

2017/07/10/002/P01171.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **COMPAÑÍA MINERA FAIQUE&GOLD S. A**

C U A N T I A:.....$ 800,oo

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, el día Lunes veintiocho de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, doctora GLENDA PAOLA ROMERO ULLOA, Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: los señores JHONNATAN JAVIER CORDOVA AGUILAR, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 1104674856, domiciliado en el Cantón Portovelo, y ocasionalmente por esta ciudad de Piñas, Provincia de El Oro; JORGE EDUARDO LOAIZA ALVAREZ, de estado civil viudo, portador de la cédula de ciudadanía No. 1100361920, domiciliado en el Cantón Macara, Provincia de Loja, y ocasionalmente por esta ciudad de Piñas, provincia de El Oro; EDUARDO ALEXANDER LOAIZA CASTILLO, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1104547128, domiciliado en el Cantón Macara, Provincia de Loja, ocasionalmente por esta ciudad de Piñas; EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 0700833106, domiciliado en el Cantón Machala, y ocasionalmente

por esta ciudad de Piñas, Provincia de El ORO; ROBERTO CARLOS ROMERO AGUIRRE, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1712990744, domiciliado en el Cantón Piñas, Provincia de El Oro; LEONARDO EFRAIN ZAMBRANO ROMERO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 0702398710, domiciliado en el Cantón Zaruma, y ocasionalmente por esta ciudad de Piñas, Provincia de El Oro; Ecuatorianos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes conozco y de lo cual doy fe, me exhiben sus Cédulas de Ciudadanía; y después que yo la Notaria cumplí con todos los requisitos previos a extender una escritura pública, los comparecientes me presentan una minuta que copiada íntegramente dice:- "SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía denominada COMPAÑÍA MINERA FAIQUE&GOLD S. A., al tenor de las clausulas siguientes:- **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía: UNO) JHONNATAN JAVIER CORDOVA AGUILAR, de 28 años de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 1104674856, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, con número de celular 0993833307,

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PIÑAS-EL ORO
07-2-975-450

domiciliado en el Cantón Portovelo, y ocasionalmente por esta ciudad de Piñas, Provincia de El Oro; DOS) JORGE EDUARDO LOAIZA ALVAREZ, de 80 años de edad, de estado civil viudo, portador de la cédula de ciudadanía No. 1100361920, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, con número de celular 0993153315, domiciliado en el Cantón Macara, Provincia de Loja, y ocasionalmente por esta ciudad de Piñas, provincia de El Oro; TRES) EDUARDO ALEXANDER LOAIZA CASTILLO, de 27 años de edad, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1104547128, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, con número de celular 0981284676, domiciliado en el Cantón Macara, Provincia de Loja, ocasionalmente por esta ciudad de Piñas; CUATRO) EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA, de 64 años de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 0700833106, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, con número de celular 0999708376, domiciliado en el Cantón Machala, y ocasionalmente por esta ciudad de Piñas, Provincia de El ORO; CINCO) ROBERTO CARLOS ROMERO AGUIRRE, de 35 años de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1712990744, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, con número de celular 0991114879, domiciliado en el Cantón Piñas, Provincia de El ORO;

Dra. Glenda Romero Ulloa
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS

SEIS) LEONARDO EFRAIN ZAMBRANO ROMERO, de 46 años de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 0702398710, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, con número de celular 0979400503, domiciliado en el Cantón Zaruma, y ocasionalmente por esta ciudad de Piñas, Provincia de El Oro; hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.- **SEGUNDA: Declaración Juramentada** Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de Constitución de la Compañía denominada COMPAÑÍA MINERA FAIQUE&GOLD S. A., y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del Código Civil y a estos Estatutos.- **TERCERA: Constitución:** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente constituir la Compañía denominada COMPAÑÍA MINERA FAIQUE&GOLD S. A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-- - - - - - - -

CUARTA: ESTATUTOS DE LA DENOMINADA COMPAÑÍA MINERA FAIQUE&GOLD S.A.- La Compañia denominada COMPAÑÍA MINERA FAIQUE&GOLD S. A., que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto Social, que a continuación se expresa: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañia se denomina COMPAÑÍA MINERA FAIQUE&GOLD S. A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como actividad económica Extracción de Minerales Metalíferos, y la podrá realizar a través de: a) Extracción de metales preciosos: oro, plata, platino; b) Extracción y preparación de minerales estimados principalmente por su contenido de metales no ferrosos como el aluminio (bauxita), cobre, plomo, zinc, estaño, manganeso, cromo, níquel, cobalto, molibdeno, tántalo, vanadio, etcétera; c) extracción de minerales estimados principalmente por su contenido en hierro; y, d) importación y de toda clase de maquinaria pesada y repuestos destinada a las actividades relacionadas con su objeto social.- La Compañía podrá realizar todas las etapas o fases vinculadas tales como: La producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,

Dra. Glenda Romero Ulloa
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá: a) Suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, con empresas nacionales y extranjeras que tengan relación con su actividad económica; b) Participar en la Constitución de Compañías ya sea como accionista o como socio; c) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías de similar objeto social dentro o fuera del País que tengan relación con su actividad.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La Compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Piñas, Cantón Piñas, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o disminuido por Resolución de la Junta

General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados provisionales que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le pueden privar: a) La calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas condiciones, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le

Dra. Glenda L. Romero Ulloa
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

concedan el derecho a voto, según los estatutos; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las Resoluciones de la Junta General y demás organismos de la Compañías en los casos y en la forma establecida en los Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías. No podrá ejercer éste derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus acciones.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que

se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y

Dra. Glenda Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

del Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente

General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier

Dra. Glenda Ulloa Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

Dra. Glenda Romero Ulloa
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.- De cada Junta se sentará una

acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General de Accionistas cuando fuere menester; c) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; d) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las

sesiones de Junta General, en las que actúe; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; g) Convocar a sesiones de Junta General; y, h) Las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.**- El Gerente General será accionista o no de la Compañía, será elegido o designado por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley los presentes Estatutos; b) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los

gastos de la Compañía; f) Constituir, previa autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; l) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, sin necesidad de la firma de ningún otro administrador; m) Comprar, vender, Prendar los bienes muebles o hipotecar los bienes inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas; y, n) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y

Suplente, serán accionistas o no de la Compañía, quienes reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán DOS AÑOS, en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las

resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Para este efecto en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez por ciento.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente

Dra. Glenda Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

determinados en la Ley de Compañías y el Reglamento para la Disolución y Liquidación de las Compañías o por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado las funciones Gerente General de la misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- -

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas, BAJO JURAMENTO, declaran que el capital social de la Compañía es OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en NUMERARIO en un cien por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente:- - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PIÑAS-EL ORO
07-2-975-450

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US $ 1,00	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO US $	CAPITAL PAGADO	TOTAL DE CAPITAL	%
1	1104674856	CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER	120	120,00	120,00	120,00	15
2	1100361920	LOAIZA ALVAREZ JORGE EDUARDO	120	120,00	120,00	120,00	15
3	1104547128	LOAIZA CASTILLO ADUARDO ALEXANDER	80	120,00	120,00	120,00	10
4	0700833106	PASTOR PEÑALOZA EFREN ENRIQUE	120	120,00	120,00	120,00	15
5	1712990744	ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS	240	200,00	200,00	200,00	30
6	0702398710	ZAMBRANO ROMERO LEONARDO EFRAIN	120	120,00	120,00	120,00	15
		TOTALES	**800**	**800,00**	**800,00**	**800,00**	**100,00**

Dra. Glenda Romero Ulloa REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Los accionistas, BAJO JURAMENTO declaran que los valores que corresponden al capital social serán depositados en la cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía y de igual manera los accionistas declaran BAJO JURAMENTO sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el Artículo 147 de la Ley de Compañías.- **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan al señor Roberto Carlos Romero Aguirre, para que desempeñe el cargo de

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa NOTARIA SEGUNDA CANTÓN PIÑAS

Presidente; y, al señor Jhonnatan Javier Córdova Aguilar, para que desempeñe el cargo de Gerente General, debiéndose extender los respectivos Nombramientos.- -

SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente Constitución de Compañía provienen de actividades lícitas; así mismo que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en las Leyes ecuatorianas.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan al Abogado patrocinador, para que realice los trámites necesarios en la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue Usted señora Notaria las demás cláusulas de Ley y formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- Att Firma Dr. Ronald Efrén León Aguilar.- Mat: 07-2006-70 FA.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS

Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública tiene todo el valor legal y leída que ha sido por mí, íntegramente en alta voz y sin interrupción a los otorgantes, se ratifican aquellos en lo expuesto y firman en unidad de acto con la infrascrita Notaria, quedando incorporado en el protocolo de escrituras a mi cargo y todo lo actuado DOY FE.-

JHONNATAN JAVIER CORDOVA AGUILAR
C.C. # 110467485-6

JORGE EDUARDO LOAIZA ALVAREZ
C.C. # 110036192-0

EDUARDO ALEXANDER LOAIZA CASTILLO
C.C. # 110454712-8

EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA
C.C. # 070083310-6

ROBERTO CARLOS ROMERO AGUIRRE
C.C. # 171299074-4

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PIÑAS-EL ORO

LEONARDO EFRAIN ZAMBRANO ROMERO

C.C. # 070239871-0

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dra. Glenda Paola Romero Ulloa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774554

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104674856 CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA MINERA FAIQUE&GOLD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/09/2017 10.16

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

11/09/2017 10.16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

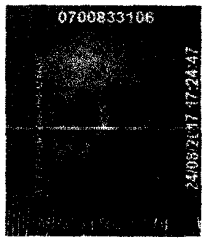

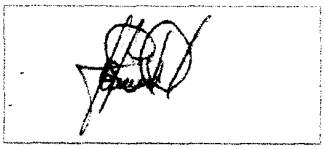

Número único de identificación: 0700833106

Nombres del ciudadano: PASTOR PEÑALOZA EFREN ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/MALVAS

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FEIJOO FEIJOO MARIA TARGELIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 1977

Nombres del padre: PASTOR MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: PEÑALOZA AGUILAR LUCILA MARINA

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 179-048-40027

179-048-40027

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0700833106

Nombre: PASTOR PEÑALOZA EFREN ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 179-048-40032

179-048-40032

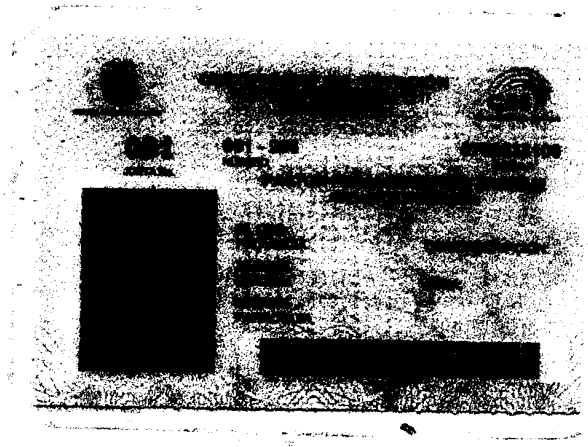

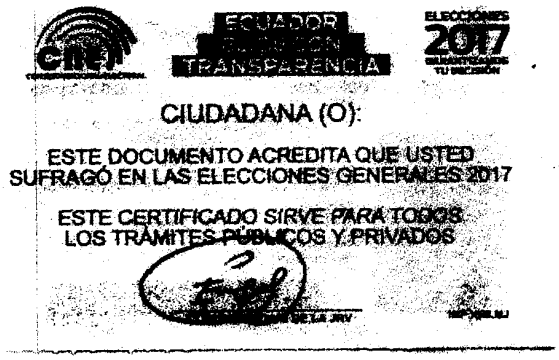
CNE
ECUADOR
TRANSPARENCIA
ELECCIONES
2017
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SEGUNDA
CANTON PIÑAS

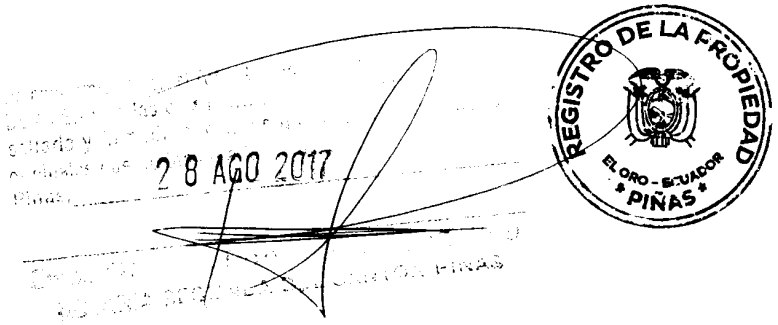
28 AGO 2017
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR
PIÑAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

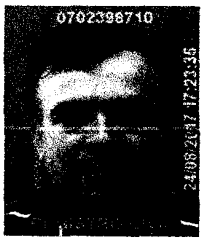

Número único de identificación: 0702398710

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ROMERO LEONARDO EFRAIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GANADERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ SANCHEZ VIVIANA V

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1991

Nombres del padre: ZAMBRANO ROMULO

Nombres de la madre: ROMERO LAURA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 178-048-39977

178-048-39977

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0702398710

Nombre: ZAMBRANO ROMERO LEONARDO EFRAIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 178-048-40004

178-048-40004

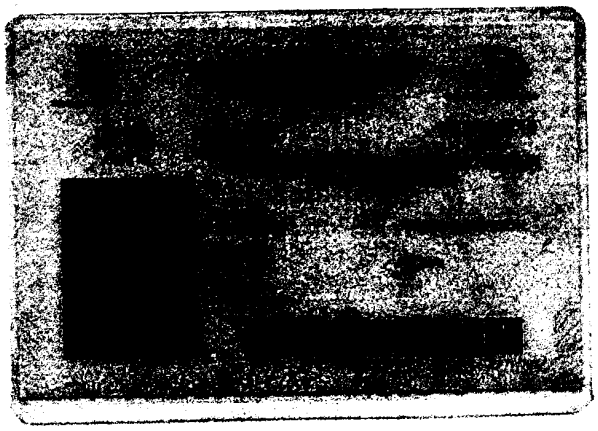

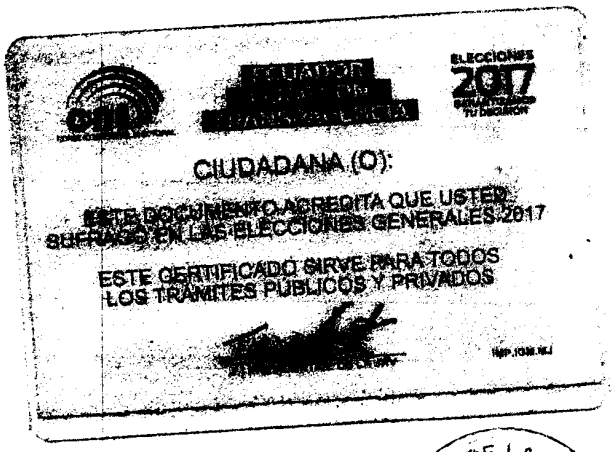

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR
PIÑAS

28 AGO 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

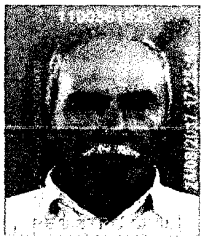

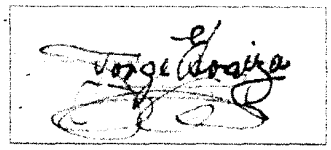

Número único de identificación: 1100361920

Nombres del ciudadano: LOAIZA ALVAREZ JORGE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/MACARA

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: HERRERA ZOILA

Nombres del padre: LOAIZA FELIPE

Nombres de la madre: ALVAREZ ILDUARA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 173-048-40054

173-048-40054

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1100361920

Nombre: LOAIZA ALVAREZ JORGE EDUARDO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 178-048-40056

178-048-40056

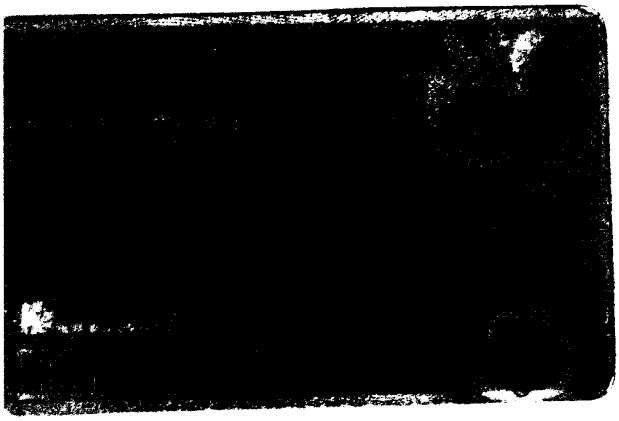

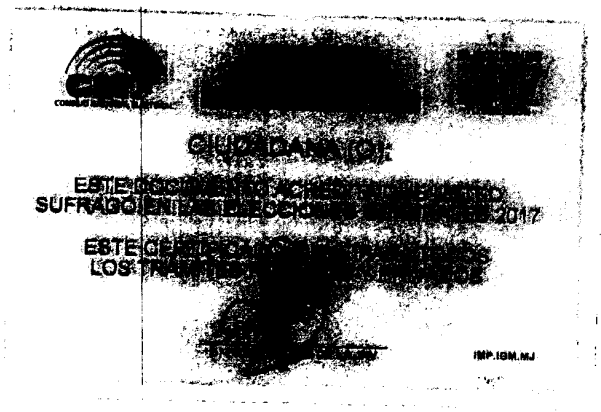

28 AGO 2017

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR
PIÑAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

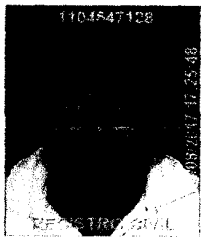

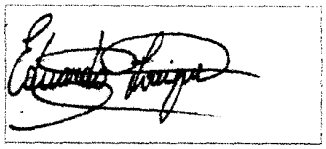

Número único de identificación: 1104547128

Nombres del ciudadano: LOAIZA CASTILLO EDUARDO ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/MACARA

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOAIZA ALVAREZ JORGE EDUARDO

Nombres de la madre: CASTILLO BARRAGAN MIRTA JOSEFINA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 178-048-40075

178-048-40075

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1104547128

Nombre: LOAIZA CASTILLO EDUARDO ALEXANDER

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 172-048-40078

172-048-40078

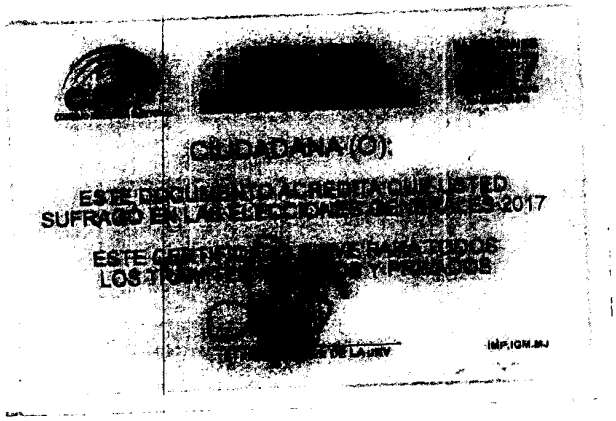

28 AGO 2017

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR
PIÑAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104674856

Nombres del ciudadano: CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR PIÑAS

Nombres del padre: CORDOVA GUAICHA ANGEL EDILFREDO

Nombres de la madre: AGUILAR AGUILAR CARMITA DE LA NUVE

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 176-048-39638

176-048-39638

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1104674856

Nombre: CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 170-048-39641

170-048-39641

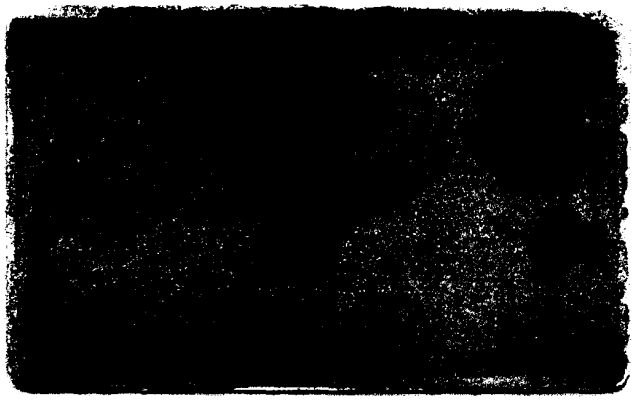

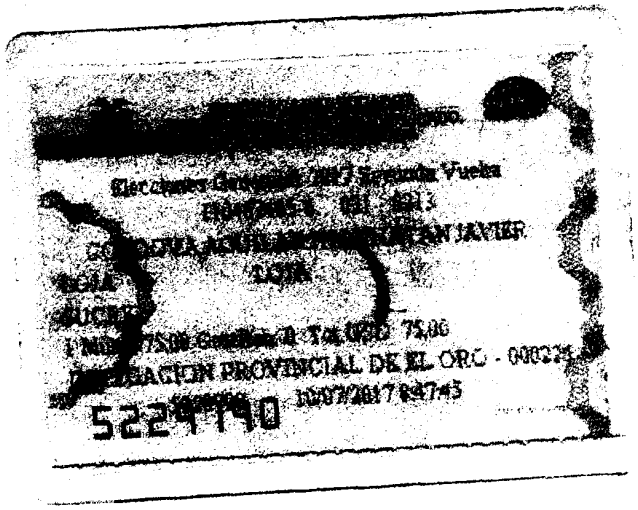
Consejo Nacional Electoral
Delegación Prov. El Oro
FIRMA AUTORIZADA
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00027
5229790

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR
PIÑAS

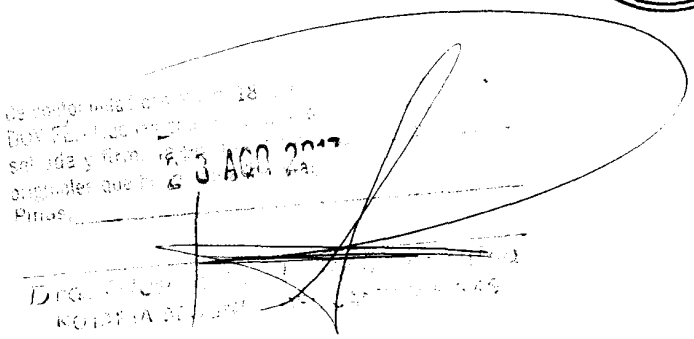

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

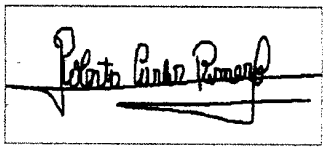

Número único de identificación: 1712990744

Nombres del ciudadano: ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR PIÑAS

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOAYZA AÑAZCO MARIA LUISA

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: ROMERO RAMIREZ BIENVENIDO CONSTANTE

Nombres de la madre: AGUIRRE RAMIREZ BERTHA EDUBIGES

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 173-048-40087

173-048-40087

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712990744

Nombre: ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JACKELINE DEL CARMEN CABRERA LOAYZA - EL ORO-PIÑAS-NT 2 - EL ORO - PIÑAS

N° de certificado: 179-048-40089

179-048-40089

28 AGO 2017

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR
* PIÑAS *

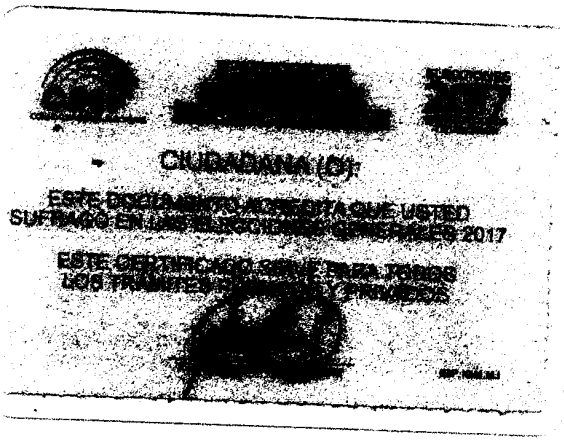

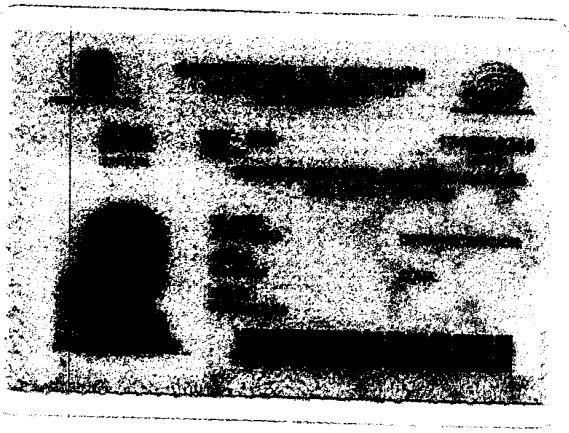

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR PIÑAS

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774554 7779105
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104674856 CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA MINERA FAIQUE&GOLD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

De conformidad con el Art. ... DOY FÉ - Que ... 28 AGO 2017
Piñas

Dra. Glen...
NOTARÍA SEGUNDA DEL ...

24/08/2017 2.31 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

24/08/2017 2.31 PM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Número de Repertorio: 62

Razón de Inscripción

Fecha de Repertorio: 19-sep-2017

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 12 en las fojas 179 a 194 del Tomo 1 celebrado entre: ([PASTOR PEÑALOZA EFREN ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA], [ZAMBRANO ROMERO LEONARDO EFRAIN en calidad de ACCIONISTA], [LOAIZA ALVAREZ JORGE EDUARDO en calidad de ACCIONISTA], [LOAIZA CASTILLO EDUARDO ALEXANDER en calidad de ACCIONISTA], [CORDOVA AGUILAR JHONNATAN JAVIER en calidad de ACCIONISTA], [ROMERO AGUIRRE ROBERTO CARLOS en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA MINERA FAIQUE&GOLD S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA MINERA FAIQUE&GOLD S.A.		47	Constitución de Compañía

Pjñas, miércoles 20 de septiembre de 2.017
Impreso a las: 8:41:26
Elaborado por: J.V.G.E

6*

Dra. Glenda Inés Romero Romero
Registradora de la Propiedad y Mercantil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR
PIÑAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑIA MINERA TAIQUE GOLD S A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: PIÑAS	CIUDAD: PIÑAS
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: PIÑAS	CIUDAD: PIÑAS
PARROQUIA: PIÑAS	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: 9 DE OCTUBRE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2974529	TELÉFONO 2:
SIT:O WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: taiquegold@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE A TELECOMNET

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JHONNATAN JAVIER CORDOVA AGUILAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1104674856.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

OFICIO No. 179-2017-RPP
Piñas, a 20 de Septiembre de 2017.

Abogado.
Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.
Machala.-

De mis consideraciones:

Me permito enviarle una escritura de constitución de la Compañía denominada **COMPAÑÍA FAIQUE&GOLD S.A.,** y, dos nombramientos que se han inscrito en esta oficina, con los Nros. 12, 37 y 38, respectivamente, el 19 de septiembre de 2017.

De usted muy atentamente.

Dra. Glenda Inés Romero Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

GIRR/KA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR
PIÑAS